



Resolución Gerencial

N°031-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de Octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 479-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 09 de Octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 628-2020-GA-GM/MDCN-T de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 513-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveedor N° 6248 de fecha 13 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Gerencial 004-2020-MDCN-T, de fecha 22 de Enero del 2020, se **APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para el ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 479-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 09 de Octubre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Logística, Ing. Luz Marina Ito Zangana, solicita se realice la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)- SÉPTIMA VERSIÓN 2020, para realizar la inclusión al Plan Anual de Contrataciones el requerimiento para el SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA AVIACIÓN DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS-CA. JUAN SANTOS ATAHUALPA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", y, según el anexo del Proyecto del Plan Anual de Contrataciones adjunto a la presenta, previa disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 628-2020-GA-GM/MDCN-T de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que la Sub Gerencia de Logística, solicita la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) SÉPTIMA VERSIÓN 2020, a fin de realizar la inclusión al plan Anual de Contrataciones el requerimiento para el SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA AVIACIÓN DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS-CA. JUAN SANTOS ATAHUALPA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", así como cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), para el presente ejercicio Fiscal, por lo que adjunta el Anexo del Proyecto PAC;

Que mediante Informe N° 513-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. JOHNE YUJRA COPA, informa que la Sub Gerencia de Logística solicita la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)- SÉPTIMA VERSIÓN 2020, para su inclusión al plan anual de contrataciones por el requerimiento de adquisiciones de bienes, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
2.6.2.3.2.3.	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA AVIACIÓN DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS-CA. JUAN SANTOS ATAHUALPA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA"	SERVICIO	1	SI / 1,547.743.98

Por lo que esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal emite opinión favorable para continuar con el Trámite Administrativo correspondiente para la aprobación de la modificación del PAC SÉPTIMA VERSIÓN 2020;

Que, mediante Proveedor N° 6248 de fecha 13 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, informa que la Área de Asesoría Jurídica evaluó y emita Acto Resolutivo;

Conforme dispone el del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala taxativamente en el artículo 15 en su numeral **15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:** El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de Salud"

independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, mediante Directiva N° 02-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones acápite 7.6. de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6.1. el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, y numeral 7.6.2. precisa que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el acápite 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Modifica el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones acápite 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, se delega al Gerente Municipal la facultad administrativa, para resolver mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, dentro de ello el numeral 9.1, Aprobar el Plan de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias (exclusión e inclusión), de acuerdo con las disposiciones establecidos en la norma especializada en Contrataciones del Estado. Asimismo, supervisa y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía 072-2020-MDCN-T, de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, (SÉPTIMA VERSIÓN) para el Ejercicio Fiscal 2020, en mérito al Informe N° 479-2020-SGL-GA-MDCN-T, el mismo que se modifica por INCLUSIÓN por el requerimiento de adquisiciones de bienes, según el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística, efectúe la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2020 y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro del plazo establecido en la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia de Administración efectúe el debido seguimiento y cumplimiento del presente documento, respecto a las adquisiciones enmarcadas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, con sus respectivas modificatorias. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
SGL
GPR/R
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

MG. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL